



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
OFICIO: PRE-029/01136-2022
ASUNTO: ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS



Guadalupe y Calvo, Chihuahua., a 30 de noviembre de 2022

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
 PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
 PRESENTE. –**

Por este conducto le envié un afectuoso saludo, al tiempo que acudo a usted para expresarle respetuosamente lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 29, fracción XIII y demás relativos y aplicables al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito remitir en copia certificada el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., para el ejercicio fiscal 2023.

Así mismo solicitarle que dicho Anteproyecto de la Ley, sea aprobado por el H. Congreso de nuestra Entidad y de igual manera sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular de momento, le agradezco de antemano su valioso apoyo y me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

1745
 Julio C. Chávez P



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACION 2021-2024

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
 30 NOV. 2022
 16:50
H. CONGRESO DEL ESTADO

DNG+ USB

**LIC. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PONCE
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**



ACTA DE SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

"N. ° 406/2022/SE"

EN EL POBLADO DE GUADALUPE Y CALVO, DISTRITO JUDICIAL MINA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS, DEL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN EL PLACIO MUNICIPAL, EL LIC. JULIO CESAR CHÁVEZ PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. ESTEBAN IVÁN RUBIO JAVALERA, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CC. REGIDORES, C. ANARITA LOERA TORRES, REGIDORA DE SALUD, LIC. ARTURO MORALES OLIVAS, REGIDOR DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA, C. PERLA ADELINA GONZÁLEZ MOLINA, REGIDORA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C. MARIO CHÁVEZ LACHICA, REGIDOR DE HACIENDA, PROFRA. MARÍA LUCIANA MEZA ESPINOZA, REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, C. JOSÉ FÉLIX CHÁVEZ MONTOYA, REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROFRA. EDENY RÍOS HERRERA, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. EVA GUADALUPE OLIVARES ALVARADO, REGIDORA DE INSTANCIA DE LA MUJER, PROFR. MALAQUÍAS ORPINEDA RODRÍGUEZ, REGIDOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, C. GLORIA DANIELA HERRERA AMARILLAS, REGIDORA DE GOBERNACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE, PROFRA. MAYRELA JANETH LOERA URTUZUASTEGUI, REGIDORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA PROFRA. ALBINA HERRERA QUIÑONEZ, REGIDORA DE ECOLOGÍA., SE PROCEDE A REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISPENSA, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 405.



4. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA SU APROBACIÓN.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO: CON REFERENCIA AL PRIMER PUNTO, EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO FORMULÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ACREDITÁNDOSE LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE ESTE CUERPO EDILICIO, ACTO SEGUIDO, EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR CHÁVEZ PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL ESTABLECE LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22 CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO TANTO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN, INSTRUYENDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, DÉ A CONOCER LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DANDO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y PROCEDA A SU DESAHOGO. ²

SEGUNDO: DENTRO DEL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS, EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

TERCERO: EN EL PUNTO NÚMERO TRES EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS SOLICITA LA DISPENSA DE PRESENTACIÓN Y LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 405, PREGUNTANDO AL CUERPO COLEGIADO, ¿ESTÁN DE ACUERDO QUE SE PRESENTE LA SIGUIENTE SESIÓN?, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.



CUARTO: EN USO DE LA PALABRA EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDE A DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. POR LO QUE SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL LIC. JAVIER TRINIDAD SALAS CANO; QUIEN EXPONE ANTE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL CUAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS, CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIO EN QUE RESIDA, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES. EN CONGRUENCIA CON LA OBLIGACIÓN ANTES REFERIDA, EL PROPIO TEXTO CONSTITUCIONAL EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR. EN CONSIDERACIÓN A LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRECEPTOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, SE MANIFIESTA EN TÉRMINOS SIMILARES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XI EN SUS ARTÍCULO 131 Y 132; PRINCIPIOS ESTOS QUE TAMBIÉN SE MANTIENEN EN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SUS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES XII Y 29 FRACCIÓN XIII, EN LOS QUE SE PLASMA, EN EL MARCO DEL FEDERALISMO HACENDARIO, LA FACULTAD PARA QUE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, DE MANERA PARTICULAR, PROPONGA A LA LEGISLATURA



ESTATAL, SU PROPIA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES PROPIAS QUE LOS HACE DISTINTOS ENTRE SÍ.

EL MUNICIPIO ES EL NIVEL DE GOBIERNO QUE MANTIENE EL CONTACTO MÁS CERCANO CON LA POBLACIÓN, TAMBIÉN ES EL ENTE PÚBLICO QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR DE MANERA EFECTIVA CON LAS RESPONSABILIDADES QUE LA PROPIA LEY LE IMPONE, A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD A QUIEN REPRESENTA, PROCURANDO EL BIENESTAR Y LA PROSPERIDAD DE ÉSTA. PARA EL LOGRO DE ESE PROPÓSITO, ES INDISPENSABLE CONJUNTAR VOLUNTADES, ESFUERZOS Y PRINCIPALMENTE, ES NECESARIO CONTAR CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN SUFRAGAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES DESTINADOS A ATENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS JUSTOS RECLAMOS SOCIALES.

4

EL PROPÓSITO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, ES PRECISAR LAS CUOTAS Y TARIFAS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO QUE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, TIENE DERECHO A PERCIBIR, CON EL OBJETO DE OBTENER LA CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL QUE MANTENGA SUS FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y TRANSPARENTES; QUE PROPORCIONE MAYOR CERTIDUMBRE AL CONTRIBUYENTE EN CUANTO A LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBE PAGAR; QUE PERMITA, A SU VEZ, AMPLIAR LA BASE DE CONTRIBUYENTES, CUIDANDO LOS PRINCIPIOS DE GENERALIDAD, EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PROCURE LA REORIENTACIÓN DEL DESTINO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS HACIA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MÁS APREMIAENTES DE LA SOCIEDAD; Y, QUE PERMITA DE IGUAL FORMA, AMINORAR LOS EFECTOS DESEQUILIBRANTES QUE PRODUCE LA DEPENDENCIA QUE SE TIENE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE SI BIEN ES

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



CIERTO SON IMPRESCINDIBLES, TAMBIÉN LO ES QUE POR SU NATURALEZA SON INCIERTAS O VARIABLES.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 QUE AHORA SE PRESENTA, SE APEGA A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMA QUE ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS ESTATALES DEBERÁN COORDINARSE CON LOS MUNICIPIOS PARA QUE ARMONICEN SU CONTABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA TÉCNICA QUE REGISTRA SISTEMÁTICAMENTE LAS OPERACIONES QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS EVENTOS ECONÓMICOS IDENTIFICABLES Y CUANTIFICABLES QUE LE AFECTEN, CON EL OBJETO DE GENERAR INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA Y ECONÓMICA CONTABLE QUE FACILITE A LOS USUARIOS LA TOMA DE DECISIONES Y FISCALIZACIÓN, ASÍ ⁵ COMO PARA APOYAR LAS DECISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS Y FASES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, ASIMISMO CONTRIBUIR EN LAS POLÍTICAS DE PLANEACIÓN Y EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES.

LA COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL ANTERIORMENTE REFERIDA, PERMITIRÁ, RENDIR AL CONGRESO LOCAL, LA CUENTA PÚBLICA CON INFORMACIÓN CLARA, VERAZ Y RELEVANTE, QUE FACILITE EL CABAL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ASIMISMO ATENDER LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA INTERESADA EN CONOCER LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EN BASE A LO ANTERIOR, SE PROPONE EL ARTICULADO DE LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR ESA H. REPRESENTACIÓN POPULAR,

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



CONGRUENTE CON LOS RUBROS DE INGRESO ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

EN TÉRMINOS GENERALES, LA PRESENTE INICIATIVA CONTIENE ADECUACIONES QUE PERMITEN UNA MAYOR PRECISIÓN PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE SUS DISPOSICIONES CON EL PROPÓSITO TAMBIÉN, DE SIMPLIFICAR SU INTERPRETACIÓN. SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL LA CONTRIBUCIÓN MÁS REPRESENTATIVA EN EL CATÁLOGO DE LOS INGRESOS PROPIOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR LA HACIENDA MUNICIPAL, ES PRECISO SEÑALAR EL PROPÓSITO DE CONTINUAR REALIZANDO ESFUERZOS ADICIONALES PARA LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES SUJETOS DEL PAGO DE ESTE TRIBUTO.

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR EN LA CIUDADANÍA Y EL EMPRESARIADO, EL CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LA INTENCIÓN DE PROMOVER Y DIFUNDIR, A TRAVÉS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 ES DE \$ **318,001,675.55**

POR LAS ARGUMENTACIONES ANTES EXPUESTAS, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE:



**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

ARTÍCULO PRIMERO. - PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO PUEDA CUBRIR LOS GASTOS PREVISTOS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS SIGUIENTES:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

A) IMPUESTOS

1.- SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, LOS CUALES SE CAUSARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO	TASA
BECERRADAS, NOVILLADAS Y JARIPEOS	11.50%
BOX Y LUCHA	14%
CARRERAS: DE CABALLOS, PERROS, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y OTRAS	14%



CINEMATOGRAFICOS	8%
CIRCOS	6%
CORRIDAS DE TOROS Y PELEAS DE GALLOS	14%
ESPECTÁCULOS TEATRALES, REVISTAS, VARIEDADES, CONCIERTOS Y CONFERENCIAS	6%
EXHIBICIONES Y CONCURSOS	11.50%
ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	6%
LOS DEMÁS ESPECTÁCULOS	11.50%

2.- SOBRE JUEGOS, RIFAS O LOTERÍAS PERMITIDAS POR LA LEY; LAS CUALES SE CAUSARÁN 8 CONFORME A LA TASA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

3.- PREDIAL.

4.- SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

5.- TASA ADICIONAL PARA LOS IMPUESTOS PREDIAL Y SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, LA CUAL SE COBRARÁ CON UNA SOBRETASA DEL 4% APLICABLE AL MONTO QUE DEBERÁ ENTERAR EL CONTRIBUYENTE POR DICHS IMPUESTOS. E

LA TASA ADICIONAL SE PAGARÁ EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBAN PAGARSE LOS IMPUESTOS MENCIONADOS Y SU RENDIMIENTO SE DESTINARÁ AL SOSTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN PARTES IGUALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 165 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL.



B) CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1.- SOBRE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y DEMÁS ÁREAS PÚBLICAS.

II.- DERECHOS

1.- POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS, ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS DE ESTABILIDAD.

2.- POR SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS.

3.- POR SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS.

4.- POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

5.- CEMENTERIOS MUNICIPALES.

6.- POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y VENDEDORES AMBULANTES.

7.- POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y PROPAGANDA COMERCIAL.

8.- POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

A) ALUMBRADO PÚBLICO;

B) ASEO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA;

C) SERVICIO DE BOMBEROS, Y



D) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

9.- LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS INDICADOS EN LA RELACIÓN PRECEDENTE, EL MUNICIPIO SE AJUSTARÁ A LA TARIFA APROBADA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, MISMA QUE FORMA PARTE COMO ANEXO, DE LA PRESENTE LEY.

III.- PRODUCTOS.

1.- DE LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE SUS BIENES.

10

2.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

3.- DE SUS ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- MULTAS.

2.- RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

3.- CUALQUIER OTRO INGRESO NO CLASIFICABLE COMO IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, DERECHO, PRODUCTO O PARTICIPACIÓN.

E



V.- PARTICIPACIONES.

LAS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES QUE LAS ESTABLEZCAN Y RESULTEN DE APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO I "DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y DISTRITO FEDERAL EN INGRESOS FEDERALES" DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL TÍTULO CUARTO "DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIPACIONES", DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN SOBRE EL PRODUCTO TOTAL, PARA EL EJERCICIO DE 2023, LOS SIGUIENTES:

GUADALUPE Y CALVO	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	0.945331%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70% (FFM)	0.945331%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30% (FFM)	1.354675%
IMPUESTOS SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN MATERIA DE CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS (IEPS)	0.945331%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	0.945331%
IMPUESTOS SOBRE AUTOS NUEVOS (ISAN)	0.945331%
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	0.945331%
PARTICIPACIONES DE CUOTAS DE GASOLINA Y DIÉSEL (PCG)70%	1.349967%
PARTICIPACIONES DE CUOTAS DE GASOLINA Y DIÉSEL (PCG)30%	1.349967%
ISR BIENES INMUEBLES	0.945331%

11



VI.- APORTACIONES.

SON APORTACIONES LOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN O LOS ESTADOS TRANSFIEREN A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO V "DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES", DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EL TÍTULO CUARTO "DEL SISTEMA ESTATAL DE PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES, CAPÍTULO II, "DE LOS FONDOS DE APORTACIONES", DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS, CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUCCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CADA TIPO DE APORTACIÓN SE ESTABLECE EN LAS LEYES MENCIONADAS, PARA LOS FONDOS SIGUIENTES:

A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

12

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN

9.920951%

B) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN

1.349967%

C) FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL (FODESEM).

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN:

2.520287%

D) OTRAS APORTACIONES FEDERALES.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS.

A).- CONVENIOS.

B).- SUBSIDIOS.

C).- OTROS APOYOS Y TRANSFERENCIAS.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1).- EMPRÉSTITOS.

2).- DERIVADOS DE BONOS Y OBLIGACIONES.

13

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMA PARTE DE ESTA LEY, EL ANEXO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO, EN EL QUE SE ESTIMAN SUS INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2023, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 28, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO. - EN TANTO EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ENCUENTRE ADHERIDO AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO SUS ANEXOS, EL MUNICIPIO NO PODRÁ GRAVAR CON CONTRIBUCIÓN ALGUNA A LA PRODUCCIÓN, ENAJENACIÓN O CONSUMO DE CERVEZA, SALVO MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD QUE LO PERMITAN.



POR LO QUE SE REFIERE A LOS DERECHOS, QUEDAN EN SUSPENSO TODOS AQUELLOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, DURANTE EL LAPSO QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA PERMANEZCA COORDINADO EN ESA MATERIA.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS, QUE NO PAGUEN LOS CRÉDITOS FISCALES QUE LES SEAN EXIGIBLES, DEBERÁN CUBRIR RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA, A RAZÓN DE UN 2.5% POR MES O FRACCIÓN, HASTA POR CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL CRÉDITO ADEUDADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO.

CUANDO SE CONCEDAN PRÓRROGAS PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARÁ UN INTERÉS DEL 2% MENSUAL, SOBRE EL MONTO TOTAL DE DICHOS CRÉDITOS; LO ANTERIOR, DE 14 CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECITADO ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - SE REDUCIRÁ, CON EFECTOS GENERALES, EL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN UN 15%, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE TODO EL AÑO, CUANDO ESTE SE EFECTÚE DURANTE EL MES DE ENERO; Y EN UN 10%, SI ESTE SE REALIZA DURANTE EL MES DE FEBRERO.

TRATÁNDOSE DE PENSIONADOS Y JUBILADOS, ESTOS GOZARÁN DE UNA REDUCCIÓN DEL 20%, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CON EFECTOS GENERALES, EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE TODO EL AÑO, O BIEN, DENTRO DEL PERÍODO QUE COMPRENDE EL BIMESTRE, EN LOS CASOS EN QUE SEAN PROPIETARIOS DE UN SOLO INMUEBLE, ESTE SE DESTINE A VIVIENDA, SEA HABITADO POR EL CONTRIBUYENTE Y EL VALOR CATASTRAL DE LA PROPIEDAD NO EXCEDA DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). ESTE MISMO BENEFICIO OPERARÁ A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, DE PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA,



CONDICIÓN QUE DEBERÁN DEMOSTRAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN IDÓNEOS, Y ADEMÁS DEBERÁN SER PROPIETARIOS DE UN SOLO INMUEBLE, QUE ESTE SE DESTINE A VIVIENDA, SEA HABITADO POR EL CONTRIBUYENTE Y SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, TRATÁNDOSE DE REZAGOS, O SEA DE INGRESOS QUE SE PERCIBAN EN AÑOS POSTERIORES AL EN QUE EL CRÉDITO SE HAYA GENERADO, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DEL TESORERO, PODRÁ CONDONARLOS O REDUCIRLOS CUANDO LO CONSIDEREN JUSTO Y EQUITATIVO.

EL ACUERDO EN QUE SE AUTORICE ESTA MEDIDA, DEBERÁ PRECISAR SU APLICACIÓN Y ALCANCE, ASÍ COMO LA REGIÓN O REGIONES EN CUYO BENEFICIO SE DICTE, Y DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

15

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE POR CONDUCTO DEL TESORERO, PUEDA CONDONAR O REDUCIR LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PODRÁ CONDONAR LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES; ASÍ COMO POR RAZONES PLENAMENTE JUSTIFICADAS, LOS DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTE EL MUNICIPIO.

LAS CONDONACIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS SOLO PODRÁN REALIZARSE DE MANERA PARTICULAR EN CADA CASO QUE ESPECÍFICAMENTE LE SEA PLANTEADO A LA TESORERÍA Y NUNCA CON EFECTOS GENERALES.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO PARA QUE, EN SU CASO, AMPLÍE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE RESULTE DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA FEDERAL, LE SEAN APLICABLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA PRESENTE LEY DE INGRESOS ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ARTÍCULO TERCERO. - EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DEBERÁ ¹⁶ ATENDER A LA BREVEDAD, LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO II "DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS", CON LAS SALVEDADES PREVISTAS EN EL TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO Y LOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21 DE DICHA LEY.

ARTÍCULO CUARTO.- LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON DISPONIBILIDADES DE RECURSOS ESTATALES DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE NO HAYAN SIDO DEVENGADOS Y PAGADOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, DEBERÁN REINTEGRARLOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2024.



SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS TRANSFERENCIAS ESTATALES ETIQUETADAS EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 SE HAYAN COMPROMETIDO Y AQUELLAS DEVENGADAS PERO QUE NO HAYAN SIDO PAGADAS, DEBERÁN CUBRIR LOS PAGOS RESPECTIVOS A MÁS TARDAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2024; UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO REFERIDO, LOS RECURSOS REMANENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

E



TARIFA

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 169 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIO ESTUDIO DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS CON LA FEDERACIÓN, SE EXPIDE LA PRESENTE TARIFA QUE, **SALVO EN LOS CASOS QUE SE SEÑALE DE OTRA FORMA, SE EXPRESA EN PESOS**, Y QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, PARA EL COBRO DE DERECHOS QUE DEBERÁ PERCIBIR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE **GUADALUPE Y CALVO**.

18

II. DERECHOS	2023
II.1. ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL:	
1. ALINEAMIENTO DE PREDIO	\$35.00
2. ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	\$35.00
II.2. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
1. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA (POR METRO CUADRADO)	
1.1. VIVIENDA DE HASTA 130 METROS CUADRADOS	\$10.00
1.2. VIVIENDA DE MÁS DE 130 METROS CUADRADOS	\$20.00



1.3. VIVIENDA DE 50 METROS CUADRADOS O MENOS	EXENTO DE PAGO MAS NO DE PERMISO
2. LICENCIAS PARA EDIFICIOS DE ACCESO PÚBLICO: CLASIFICACIÓN PARA EL PAGO DE TARIFAS, SEGÚN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, (POR METRO CUADRADO).	
2.1. GRUPO E PARA USO EDUCATIVO (ESCUELAS, UNIVERSIDADES, ETC.)	
2.1.1. PÚBLICOS	\$10.00
2.1.2. PRIVADOS	\$10.00
2.2. GRUPO S DESTINADOS A ATENCIÓN DE SALUD (CLÍNICAS, HOSPITALES, ETC.)	
2.2.1. PÚBLICOS	\$10.00
2.2.2. PRIVADOS	\$10.00
2.3. GRUPO R DESTINADOS A REUNIONES	
2.3.1. NO LUCRATIVOS	\$10.00
2.3.2. LUCRATIVOS	\$20.00
2.4. GRUPO A DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$10.00
2.5. GRUPO D DESTINADOS A CENTROS CORRECCIONALES	\$10.00
2.6 GRUPO C DESTINADOS A COMERCIOS	
2.6.1. CENTROS COMERCIALES, TIENDAS, ETC.	\$20.00
2.6.2. MERCADOS	\$20.00

u



2.7. GRUPO N NEGOCIOS (OFICINAS, BANCOS, GASOLINERAS, ETC.)	\$20.00
2.8. GRUPO I DESTINADOS A INDUSTRIAS (FÁBRICAS, PLANTAS PROCESADORAS, ETC.) POR METRO CUADRADO	
2.8.1. PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL POR M2	\$60.00
2.9. GRUPO P DESTINADOS A ALMACENES DE SUSTANCIAS O MATERIALES	\$20.00
2.10. GRUPO H DESTINADOS A	
2.10.1. HOTELES, MOTELES Y DORMITORIOS.	\$20.00
2.10.2. CONVENTOS, ASILOS, ETC.	\$10.00
2.11. GRUPO L OTROS NO CONTEMPLADOS EN LOS ANTERIORES	\$10.00
3. APERTURA DE ZANJAS EN CUALQUIER PARTE DEL ÁREA MUNICIPAL POR METRO LINEAL	
3.1. ZANJAS DE .50X.50 POR HASTA 100M	\$10.00
3.2. ZANJAS DE .50X.50 POR MÁS DE 100M	\$7.50
4. APERTURA DE BANQUETAS O PAVIMENTO PARA LA COLOCACIÓN DE POSTES (MÁS REPARACIÓN DE LA BANQUETA O PAVIMENTO)	\$11.00
5.- APERTURA DE ZANJA PARA INSTALACIÓN DE DUCTO EN CUALQUIER PARTE DEL ÁREA MUNICIPAL POR METRO LINEAL Y HASTA UN METRO DE ANCHO.	\$200.00
II.3. PRUEBAS DE ESTABILIDAD	

E



1. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PRUEBAS DE ESTABILIDAD	\$383.00
II.4. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1. MATANZA CUANDO SE REALICE FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL	
1.1. POR CABEZA DE BOVINO	\$50.00
1.2. POR CABEZA DE EQUINO (CABALLOS, MULAS Y ASNOS)	\$50.00
1.3. POR CABEZA DE PORCINO, OVINO O CAPRINO	\$35.00
1.4. TERNERAS	\$35.00
1.5. AVESTRUCES	\$35.00
2. REFRIGERACIÓN	
2.1. CARNE PROCEDENTE DE GANADO NO SACRIFICADO EN RASTRO	
2.1.1. GANADO BOVINO POR CABEZA	\$44.00
2.1.2. GANADO EQUINO POR CABEZA	\$44.00
2.1.3. GANADO PORCINO, OVINO O CAPRINO POR CABEZA	\$25.00
2.1.4. AVESTRUCES	\$25.00
3. LEGALIZACIÓN DE FACTURAS, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PASES DE GANADO POR DOCUMENTO	\$25.00
4. REVISIÓN DE FACTURAS, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES PARA EXPEDICIÓN DE PASES DE GANADO DESTINADO AL SACRIFICIO	

E



		\$25.00
5. REVISIÓN DE FACTURAS, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES PARA EXPEDICIÓN DE PASES DE GANADO DESTINADO AL REPASTO		
		\$25.00
6. PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO		
EL PASE DE GANADO TENDRÁ LA MISMA TARIFA EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA AUTORIDAD EXPEDIDORA EXENTE DEL PAGO, Y SERÁ LA SIGUIENTE:		
CONCEPTO	NO. CABEZAS	IMPORTE POR PASE
GANADO MAYOR:		
PASTOREO	1 A 10	\$20.00
	11 A 50	\$50.00
	51 O 100	\$80.00
	101 EN DELANTE	\$150.00
MOVILIZACIÓN	1 A 10	\$30.00
	11 A 50	\$50.00
	51 A 100	\$80.00
	101 EN DELANTE	\$150.00
SACRIFICIO	1 A 10	\$50.00

E



	11 A 50	\$100.00
	51 A 100	\$200.00
	101 EN DELANTE	\$500.00
EXPORTACIÓN	1 A 10	\$100.00
	11 A 50	\$300.00
	51 A 100	\$500.00
	101 EN DELANTE	\$1,000.00
GANADO MENOR:		
CRÍA	1 A 10	\$10.00
	11 A 50	\$20.00
	51 A 100	\$50.00
	101 EN DELANTE	\$100.00
MOVILIZACIÓN	1 A 10	\$10.00
	11 A 50	\$20.00
	51 A 100	\$50.00
	101 EN DELANTE	\$100.00
SACRIFICIO	1 A 10	\$30.00
	11 A 50	\$50.00

e



	51 A 100	\$80.00
	101 EN DELANTE	\$150.00
EXPORTACIÓN	1 A 10	\$50.00
	11 A 50	\$80.00
	51 A 100	\$120.00
	101 EN DELANTE	\$200.00
7. CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN DE PIELES DE GANADO POR PIEZA		\$5.00
II.5. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES		
1. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES		\$25.00
2. OTROS DOCUMENTOS OFICIALES		\$25.00
II.6. CEMENTERIOS MUNICIPALES		
1. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN A PERPETUIDAD		
1.1 LOTE DE 1.50 POR 3.00 METROS		\$400.00
1.2 AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN		\$100.00
1.3 EXCAVACIÓN DE LA FOSA		\$500.00
A 7 AÑOS TRANSCURRIDOS, SI LA TUMBA Y/O CRIPTA NO RECIBE MANTENIMIENTO SE PERDERÁ EL DERECHO A PERPETUIDAD		

E



2. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	
2.1 INSTALACIÓN DE LAPIDA	\$100.00
2.2 CONSTRUCCIÓN DE BARDA, INSTALACIÓN DE BARANDAL	\$200.00
2.3 CONSTRUCCIÓN DE CRIPTA	\$1,000.00
2.4 EXHUMACIÓN CON O SIN LAPIDA	\$500.00
2.5 OTROS TRABAJOS QUE SE REALICEN NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENTE	\$100.00
II.7. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y VENDEDORES AMBULANTES	
1. USO DE ZONAS EXCLUSIVAS, POR METRO LINEAL POR MES	
1.1. TERMINALES PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	\$25.00
1.2. CARGA DE MATERIALES Y MUDANZA	\$25.00
1.3. SITIOS DE TAXIS	\$25.00
1.4. CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS DE NEGOCIOS COMERCIALES O INDUSTRIALES.	\$25.00
1.5. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.	\$25.00
2. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR VENDEDORES AMBULANTES	

25

E



2.1. AMBULANTES, POR DÍA	\$50.00
2.2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS, POR DÍA. (FORÁNEOS)	\$600.00
2.3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS, MENSUALMENTE O FRACCIÓN DE MES	\$200.00
2.4 AMBULANTES DE LA REGIÓN.	\$100.00
II.8. FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN CORREDOR URBANO, MENSUAL	
1.1. ANUNCIOS MENORES DE CUATRO METROS CUADRADOS	\$20.00
1.2. ANUNCIOS DE CUATRO METROS CUADRADOS EN ADELANTE	\$40.00
2. COLOCACIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES FUERA DE CORREDOR URBANO, MENSUAL	\$15.00
3. OTROS COMO MANTAS COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA, MENSUAL	\$15.00
II.9. ALUMBRADO PÚBLICO EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ INGRESOS MENSUALES POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).	



II.9.1.- USUARIOS QUE TENGAN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON LA C.F.E., SE EFECTUARÁ EL PAGO MENSUAL DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CUOTA:	\$30.00
II.9.2.- USUARIOS QUE NO TENGAN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SE EFECTUARÁ EL PAGO MENSUAL EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CUOTA:	\$30.00
II.10. LICENCIAS DE USO DE SUELO	
1. RESTAURANTE BAR, CENTROS NOCTURNOS, VINOS Y LICORES, VELATORIOS, FUNERARIAS, GASOLINERAS, RECOLECTORES DE DESECHOS TÓXICOS Y PELIGROSOS	\$5,000.00
2. ASERRADEROS EN GENERAL	\$2,500.00
3. EMPRESAS MINERAS EN GENERAL	\$20,000.00
4.- CAMBIO DE USO DE SUELO O ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL POR M2	\$70.00
II.11. ELABORACIÓN DE PLANOS PARA TERRENOS MUNICIPALES	\$500.00
II.12 . CATASTRO	
1.1- A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS QUE INCURRAN EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES APLICARÁ UNA MULTA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:	
PREDIOS URBANOS	
A) TASA 2 AL MILLAR	\$480.00

E



B) TASA 3 AL MILLAR	\$960.00
C) TASA 4 AL MILLAR	\$1,445.00
D) TASA 5 AL MILLAR	\$1,925.00
E) TASA 6 AL MILLAR	\$2,405.00
1.2 -PREDIOS RÚSTICOS Y SUBURBANOS, QUEDAN CONSIDERADOS EN LAS TASAS 2 Y 3 AL MILLAR, RESPECTIVAMENTE.	
POR LA INSCRIPCIÓN Y REFRENDO DE PERITOS VALUADORES Y CATASTRALES, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	\$1,445.00
1.3- POR LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES Y CATASTRALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO: LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ESTARÁ VIGENTE DONDE EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE FUE EXPEDIDA.	
POR EL REFRENDO ANUAL DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES Y CATASTRALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO:	\$769.00
POR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE PERITOS VALUADORES Y CATASTRALES.	\$577.00
1.4- POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS	
POR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS O DICTÁMENES DE VALOR REFERIDO DEL INMUEBLE, PARA EFECTOS DE TRASLACIÓN DE DOMINIO, A PETICIÓN DEL INTERESADO, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTE CUOTA:	1 AL MILLAR DEL VALOR DEL INMUEBLE

e



POR LA CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS O DICTÁMENES DE VALOR ELABORADOS POR VALUADORES EXTERNOS AL MUNICIPIO, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE CUOTA: (VALOR POR CERTIFICADO)	0.3 AL MILLAR VALOR DEL INMUEBLE
1.5- POR EXPEDICIÓN DE CEDULA CATASTRAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN	\$192.00
CÉDULA CATASTRAL, POR PREDIO/CLAVE CATASTRAL	\$192.00
POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL	\$144.00
1.6- POR LA EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO FÍSICO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DEL PREDIO, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
POR LA EXPEDICIÓN DE DUPLICADO O COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN DE IMPUESTO	\$48.00
POR LA EXPEDICIÓN DE DUPLICADO O COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO	\$48.00
POR LA EXPEDICIÓN DE DUPLICADO O COPIA SIMPLE DE PLANO CATASTRAL TAMAÑO CARTA, OFICIO O DOBLE CARTA	\$144.00
POR EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS ENLISTADOS ANTERIORMENTE, SE ADICIONARÁ	\$96.00

E



II.13 CATÁLOGO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		
A. POR LA EXPEDICIÓN DE COORDENADAS GEODÉSICAS (X, Y Y Z) DE UN VÉRTICE GEODÉSICO (PUNTO DE CONTROL) SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE CUOTA:		\$2,400.00
B. POR EL POSICIONAMIENTO DE UN VÉRTICE GEODÉSICO, SUJETO A COTIZACIÓN POR MOTIVOS DE LA UBICACIÓN DEL PUNTO Y LOS VIÁTICOS, SI ES EL CASO.		\$2,400.00
C. POR LA COMERCIALIZACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES AEROFOTOGRAFÍAS DE ALTA RESOLUCIÓN TOMADAS CON AVIÓN Y DE ARCHIVO (PRODUCTOS TERMINADOS: IMAGEN DIGITAL TOMADA CON AVIÓN). SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:		
LOCALIDAD POR HECTÁREA	\$1,050.00	
COLONIA POR HECTÁREA	\$1,050.00	
MANZANA	\$290.00	
PREDIO	\$192.00	
D. POR LA COMERCIALIZACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES AEROFOTOGRAFÍAS DE ALTA RESOLUCIÓN TOMADAS CON DRON Y DE ARCHIVO (PRODUCTOS TERMINADOS: IMAGEN DIGITAL TOMADA CON DRON) SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:		
LOCALIDAD POR HECTÁREA	\$1,155.00	
COLONIA POR HECTÁREA	\$1,155.00	
MANZANA	\$290.00	
PREDIO	\$192.00	
E. POR LA COMERCIALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL URBANA BÁSICA (CAPAS BÁSICAS MANZANA, PREDIO, CONSTRUCCIÓN Y NOMENCLATURA, SI LA HAY) DE ARCHIVO		

30

E



<p>(PRODUCTOS TERMINADOS: CARTOGRAFÍA DIGITAL, CADA LAYER DE CARTOGRAFÍA DIGITAL ADICIONAL TENDRÁ EL COSTO DE 97.00 PESOS) SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:</p>																	
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">LOCALIDAD POR HECTÁREA</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">\$481.00</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td>COLONIA POR HECTÁREA</td> <td style="text-align: right;">\$481.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MANZANA</td> <td style="text-align: right;">\$290.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PREDIO</td> <td style="text-align: right;">\$192.00</td> <td></td> </tr> </table>	LOCALIDAD POR HECTÁREA	\$481.00		COLONIA POR HECTÁREA	\$481.00		MANZANA	\$290.00		PREDIO	\$192.00						
LOCALIDAD POR HECTÁREA	\$481.00																
COLONIA POR HECTÁREA	\$481.00																
MANZANA	\$290.00																
PREDIO	\$192.00																
<p>F. POR LA COMERCIALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL RÚSTICA DE ARCHIVO (PRODUCTOS TERMINADOS: IMAGEN DIGITAL RÚSTICA) SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS POR HECTÁREA:</p>	\$385.00																
<p>G. POR LA COMERCIALIZACIÓN DE IMPRESIONES DE IMÁGENES DIGITALES DE ALTA RESOLUCIÓN CON LA CARTOGRAFÍA DIGITAL URBANA Y SUBURBANA, DE ARCHIVO, EN PAPEL BOND TAMAÑO DOBLE CARTA, A COLOR O BLANCO Y NEGRO, , SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:</p>																	
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">LOCALIDAD</td> <td style="width: 25%;">\$145.00</td> <td style="width: 25%;">BLANCO Y NEGRO</td> <td style="width: 25%;">\$192.00 COLOR</td> </tr> <tr> <td>COLONIA</td> <td>\$97.00</td> <td>BLANCO Y NEGRO</td> <td>\$145.00 COLOR</td> </tr> <tr> <td>MANZANA</td> <td>\$68.00</td> <td>BLANCO Y NEGRO</td> <td>\$97.00 COLOR</td> </tr> <tr> <td>PREDIO</td> <td>\$48.00</td> <td>BLANCO Y NEGRO</td> <td>\$72.00 COLOR</td> </tr> </table>	LOCALIDAD	\$145.00	BLANCO Y NEGRO	\$192.00 COLOR	COLONIA	\$97.00	BLANCO Y NEGRO	\$145.00 COLOR	MANZANA	\$68.00	BLANCO Y NEGRO	\$97.00 COLOR	PREDIO	\$48.00	BLANCO Y NEGRO	\$72.00 COLOR	
LOCALIDAD	\$145.00	BLANCO Y NEGRO	\$192.00 COLOR														
COLONIA	\$97.00	BLANCO Y NEGRO	\$145.00 COLOR														
MANZANA	\$68.00	BLANCO Y NEGRO	\$97.00 COLOR														
PREDIO	\$48.00	BLANCO Y NEGRO	\$72.00 COLOR														
<p>H. POR LA COMERCIALIZACIÓN DE IMPRESIONES DE IMÁGENES DIGITALES DE ALTA RESOLUCIÓN CON CARTOGRAFÍA BÁSICA (CAPAS BÁSICAS MANZANA, PREDIO, CONSTRUCCIÓN Y NOMENCLATURA, SI LA HAY) EN PAPEL BOND EN PLOTTER, A COLOR O BLANCO Y NEGRO. CADA LAYER DE CARTOGRAFÍA DIGITAL ADICIONAL TENDRÁ EL COSTO DE \$97.00, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:</p>																	
<p>BLANCO Y NEGRO:</p>																	

E



<p>LOCALIDAD: FORMATO 2MX2M \$770.00 FORMATO 1MX1M \$577.00 FORMATO 0.6MX0.6M \$288.00</p> <p>COLONIA: FORMATO 2MX2M \$770.00 FORMATO 1MX1M \$577.00 FORMATO 0.6MX0.6M \$288.00</p> <p>MANZANA: NO APLICA FORMATO 1MX1M \$385.00 FORMATO 0.6MX0.6M \$192.00</p> <p>PREDIO: NO APLICA NO APLICA FORMATO 0.6MX0.6M \$192.00</p>	
<p>COLOR:</p> <p>LOCALIDAD: FORMATO 2MX2M \$962.00FORMATO 1MX1M \$770.00 FORMATO 0.6MX0.6M \$481.00</p> <p>COLONIA: FORMATO 2MX2M \$962.00 FORMATO 1MX1M \$770.00 FORMATO 0.6MX0.6M \$481.00</p> <p>MANZANA: NO APLICA FORMATO 1MX1M \$577.00 FORMATO 0.6MX0.6M \$385.00</p> <p>PREDIO: NO APLICA NO APLICA FORMATO 0.6MX0.6M \$385.00</p>	
<p>I. POR LA COMERCIALIZACIÓN DE IMPRESIONES DE CARTOGRAFÍA DIGITAL, EN PAPEL BOND EN PLOTTER, A COLOR O BLANCO Y NEGRO. LAS LAYERS SIN COSTO SON MANZANAS, PREDIOS CONSTRUCCIONES Y NOMENCLATURA. CADA LAYER DE CARTOGRAFÍA DIGITAL ADICIONAL, TENDRÁ EL COSTO DE \$97.00, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:</p>	
<p>BLANCO Y NEGRO:</p>	

E



MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023**

TOTAL	318,001,675.55	
IMPUESTOS	4,968,700.00	
DERECHOS	896,390.00	
PRODUCTOS	187,000.00	34
APROVECHAMIENTOS	110,000.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	311,839,585.55	
PARTICIPACIONES	72,122,801.06	E
FEDERAL	72,122,801.06	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	50,112,697.15	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	3,127,795.09	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%	9,057,654.53	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	4,873,353.88	
IMPUESTO ADICIONAL IEPS FONDO DE GASOLINA Y DIESEL 70%	1,417,630.71	



IMPUESTO ADICIONAL IEPS FONDO DE GASOLINA Y DIESEL 30%	607,556.02	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	1,391,045.07	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	945.59	
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	1,203,335.32	
ISR BIENES INMUEBLES	330,787.70	
ISR PARTICIPABLE	-	
APORTACIONES	239,716,784.49	
ESTATAL	25,577,595.89	
FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL (FODESEM)	25,577,595.89	35
FEDERAL	214,139,188.60	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	169,301,283.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	44,837,905.60	

E



MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023

TOTAL

318,001,675.55

IMPUESTOS

4,968,700.00

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

4,604,600.00

IMPUESTO PREDIAL

4,461,600.00

URBANO

605,000.00

RUSTICO

825,000.00

FUNDOS MINEROS

2,860,000.00

36

TASA ADICIONAL 4% UNIVERSITARIO

171,600.00

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

143,000.00

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

137,500.00

TASA ADICIONAL 4% UNIVERSITARIO

5,500.00

ACCESORIOS

165,000.00

E

IMPUESTO PREDIAL

165,000.00

RECARGOS

165,000.00

IMPUESTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA
LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

199,100.00

REZAGO IMPUESTO PREDIAL

199,100.00

URBANO

88,000.00



RUSTICO	110,000.00
FUNDOS MINEROS	1,100.00
DERECHOS	896,390.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	14,850.00
POR OCUPACIÓN O USO DE LA VÍA PÚBLICA	14,850.00
PARA VENDEDORES AMBULANTES	11,000.00
PARA COMERCIANTES CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS	1,100.00
OTROS	2,750.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	881,540.00
ALINEAMIENTO DE PREDIOS, ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL Y PRUEBAS DE ESTABILIDAD	220.00
ALINEAMIENTO DE PREDIOS	110.00
ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	110.00
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	2,420.00
HABITACIONAL	1,100.00
COMERCIAL	1,100.00
BANQUETAS Y BARDAS	110.00
ROMPIMIENTO, REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, ASFALTO, CONCRETO, TERRACERÍA Y APERTURA DE ZANJAS	110.00
SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	165,000.00
LEGALIZACIÓN DE FACTURAS, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES PARA EXPEDICIÓN DE PASES DE GANADO	82,500.00
MATANZA O DEGÜELLO	82,500.00

E



LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIAS, REVALIDACIONES ,REGISTROS, INSCRIPCIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	159,500.00
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	137,500.00
CERTIFICACIONES	11,000.00
CONSTANCIAS	11,000.00
LICENCIA DE USO DE SUELO	55,000.00
COMERCIAL	27,500.00
INDUSTRIAL	27,500.00
CEMENTERIOS MUNICIPALES	3,300.00
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS	1,100.00
TIERRA, FOSA Y MARCA / PERPETUIDAD	1,100.00
OTROS	1,100.00
POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	1,100.00
POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	1,100.00
DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO	495,000.00
DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO	495,000.00
PRODUCTOS	187,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	187,000.00
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	71,500.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	71,500.00

E



ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	82,500.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	27,500.00
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	55,000.00
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	33,000.00
OTROS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	33,000.00
APROVECHAMIENTOS	110,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	110,000.00
MULTAS	44,000.00
MULTAS A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍAS, REGLAMENTOS Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	16,500.00
MULTAS AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	11,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	16,500.00
REINTEGROS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS	55,000.00
DONATIVOS, HERENCIAS, LEGADOS, COOPERACIONES	55,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	11,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	11,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	311,639,585.55
PARTICIPACIONES	72,122,801.06
FEDERAL	72,122,801.06
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	50,112,697.15
FONDO DE FISCALIZACIÓN	3,127,795.09



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%	9,057,654.53	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	4,873,353.88	
IMPUESTO ADICIONAL IEPS FONDO DE GASOLINA Y DIESEL 70%	1,417,630.71	
IMPUESTO ADICIONAL IEPS FONDO DE GASOLINA Y DIESEL 30%	607,556.02	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	1,391,045.07	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	945.59	
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	1,203,335.32	
ISR BIENES INMUEBLES	330,787.70	
ISR PARTICIPABLE	-	
APORTACIONES	239,716,784.49	40
ESTATAL	25,577,595.89	
FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL (FODESEM)	25,577,595.89	
FEDERAL	214,139,188.60	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	169,301,283.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	44,837,905.60	

FORMATO 7 A) PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO / CHIHUAHUA
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF (PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO (B)	AÑO EN CUESTIÓN (DE INICIATIVA DE LEY) © 2023	AÑO 1 (D) 2024
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (i=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	103,862,486.95	108,597,048.03
A. IMPUESTOS	4,968,700.00	5,195,197.69
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
D. DERECHOS	896,390.00	937,251.85
E. PRODUCTOS	187,000.00	195,524.38
F. APROVECHAMIENTOS	110,000.00	115,014.34
G. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
H. PARTICIPACIONES	97,700,396.95	102,154,059.77
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00	0.00
J. TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
K. CONVENIOS	0.00	0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	214,139,188.60	223,900,702.10
A. APORTACIONES	214,139,188.60	223,900,702.10
B. CONVENIOS	0.00	0.00
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00
D. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3=A)	0.00	0.00
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00
4. TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS (4=1+2+3)	318,001,675.55	332,497,750.13
DATOS INFORMATIVOS		
1. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00
2. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

E



FORMATO 7 C) RESULTADOS DE INGRESOS - LDF

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO / CHIHUAHUA		
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF (PESOS)		
CONCEPTO (B)	Año 1 ¹ © 2021	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2022
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	97,468,091.80	101,694,941.65
A. IMPUESTOS	5,108,887.25	4,518,981.47
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
D. DERECHOS	1,864,762.23	1,821,911.00
E. PRODUCTOS	602,620.42	179,702.13
F. APROVECHAMIENTOS	861,222.47	199,537.37
G. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
H. PARTICIPACIONES	89,030,599.43	94,974,809.68
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00	0.00
J. TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
K. CONVENIOS	0.00	0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ISR PARTICIPABLE)	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	183,753,316.74	186,046,209.48
A. APORTACIONES	177,653,130.30	186,046,209.48
B. CONVENIOS	6,100,186.44	0.00
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00
D. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3=A)	0.00	9,000,000.00
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	9,000,000.00
	0.00	0.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4=1+2+3)	281,221,408.54	296,741,151.13
DATOS INFORMATIVOS		
1. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00
2. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	9,000,000.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3 = 1 + 2)	0.00	9,000,000.00

¹2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Tel. (649) 537-00-36



1. LOS IMPORTES CORRESPONDEN AL MOMENTO CONTABLE DE LOS INGRESOS DEVENGADOS.
2. LOS IMPORTES CORRESPONDEN A LOS INGRESOS DEVENGADOS AL CIERRE TRIMESTRAL MÁS RECIENTE DISPONIBLE Y ESTIMADOS PARA EL RESTO DEL EJERCICIO.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

QUINTO: CLAUSURA. - UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. 43 AYUNTAMIENTO SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, POR LO QUE DESPUÉS DE SER LEÍDA Y ESCUCHADA LA FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON (RUBRICAS).

E



Acta del H. Ayuntamiento N. °406
"Sesión Extraordinaria"
"Damos Fe"

Julio C. Chávez P.
Lic. Julio Cesar Chávez Ponce
Presidente Municipal

[Signature]
Prof. Esteban Iván Rubio Javalera
Síndico Municipal

[Signature]
Lic. Edgar Marín Navarro Vargas
Secretario del H. Ayuntamiento

"Regidores"

Mario Chávez L.
C. Mario Chávez Lachica
Regidor de Hacienda

ALBINA HERRERA Q.
Profra. Albina Herrera Quiñonez
Regidora de Ecología

44

Guadalupe Chávez A.
Lic. Eva Guadalupe Olivarez Alvarado
Regidora de Instancia de la Mujer

José Félix Chávez Montoya
C. José Félix Chávez Montoya
Regidor de Seguridad Pública

Ma Luciana Meza E.
Profra. María Luciana Meza Espinoza
Regidora de Asuntos Indígenas

Malaquías Orpineda R.
Profra. Malaquías Orpineda Rodríguez
Regidor de Agricultura y Ganadería

Edeny Ríos H.
Profra. Edeny Ríos Herrera
Regidora de Educación y Cultura

[Signature]
Lic. Arturo Morales Olivas
Regidor de Anticorrupción y
Transparencia

[Signature]
Profra. Mayrela J. Loera Urtuzuastegui
Regidora de Comunicación Social

PERLA GONZÁLEZ MOLINA
C. Perla Adelina González Molina
Regidora de Obras y Servicios Públicos

Anarita Loera T.
C. Anarita Loera Torres
Regidora de Salud

Daniela H.A.
C. Gloria Daniela Herrera Amarillas
Regidora de Gobernación Juventud y
Deporte



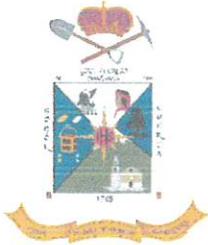
CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH., **CERTIFICA**; QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSISTE EN 44 FOJAS ÚTILES, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE CABILDO NO. 406, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, VERIFICADA CON FECHA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, MISMA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, QUE TUVE A LA VISTA DE SU ORIGINAL Y CON LA CUAL SE ⁴⁵ COMPULSÓ, **DOY FE.** - LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 Y 63 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADA





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Lista de Asistencia para firma.

Servidor Público:	Firma de Asistencia:
Lic. Julio Cesar Chávez Ponce Presidente Municipal	Julio C. Chávez P
Lic. Edgar Marín Navarro Vargas Secretario del H. Ayuntamiento	E. Marín
Profr. Esteban Iván Rubio Javalera Síndico Municipal	Esteban Rubio
C. Anarita Loera Torres Regidora de Salud	Anarita Loera T.
Lic. Arturo Morales Olivás Regidor de Anticorrupción y Transparencia	Arturo Morales Olivás
C. Perla Adelina González Molina Regidora de Obras y Servicios Públicos	PERLA GONZALEZ MOLINA
C. Mario Chávez Lachica Regidor de Hacienda	Mario Chavez L
Profra. María Luciana Meza Espinoza Regidora de Asuntos Indígenas	Ma Luciana Meza E.
C. José Félix Chávez Montoya Regidor de Seguridad Pública	José Félix Chavez M.
Profra. Edeny Ríos Herrera Regidora de Educación y Cultura	Edeny Rios H.
Lic. Eva Guadalupe Olivarez Alvarado Regidora de Instancia de la Mujer	Eva Guadalupe Olivarez A.
Profr. Malaquías Orpineda Rodríguez Regidor de Agricultura y Ganadería	Malaquías Orpineda R.
C. Gloria Daniela Herrera Amarillas Regidora de Gobernación Juventud y Deporte	Daniela H.A.
Profra. Mayrela J. Loera Urtuzastegui Regidora de Comunicación Social	Mayrela
Profra. Albina Herrera Quiñones Regidora de Ecología	ALBINA HERRERA Q.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
OFICIO: PRE-029/01137-2022
ASUNTO: CERTIFICACIÓN



Guadalupe y Calvo, Chihuahua., a 30 de noviembre de 2022

EL SUSCRITO LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA., HACE CONSTAR Y.....

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NÚMERO 23 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 ACTA NÚMERO 406, PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

PUNTO NÚMERO CUATRO. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA SU APROBACIÓN.

EL LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS., A SU VEZ LA PRESENTE COPIA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, LA CUAL CONSTA DE 39 FOJAS NUMERADAS., DE LA 1 A LA 4 EXPOSICIÓN

E

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”



DE MOTIVOS, DE LA 5 A LA 37 EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, ANEXOS FORMATO 7 C) RESULTADOS DE INGRESOS, FORMATO 7 A) PROYECCIONES DE INGRESOS, ACTA DE CABILDO MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL SE COMPULSO, DOY FE.

LO ANTERIOR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 63 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL POBLADO DE GUADALUPE Y CALVO, DISTRITO JUDICIAL MINA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE



LIC. EDGAR MARÍN NAVARRO VARGAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que

permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las

entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Con la finalidad de incentivar en la ciudadanía y el empresariado, el conocimiento del territorio municipal y el uso y explotación de la información geográfica, urbana, suburbana y rústica, la Dirección de Catastro Municipal, se somete a consideración del H. Ayuntamiento, la intención de promover y difundir, a través de la comercialización de la información geográfica.

El monto total de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 es de **\$ 318,001,675.55**

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y
CALVO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Guadalupe y Calvo pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.50%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%

Círcos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.50%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11.50%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" de la ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes:

Guadalupe y Calvo	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.945331%
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.945331%
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	1.354675%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.945331%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.945331%
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.945331%
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.945331%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)70%	1.349967%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG)30%	1.349967%
ISR Bienes Inmuebles	0.945331%

VI.- APORTACIONES.

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

A) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de distribución

9.920951%

B) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de distribución

1.349967%

C) Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de distribución:

2.520287%

D) Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS.

a).- Convenios.

b).- Subsidios.

c).- Otros Apoyos y Transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1).- Empréstitos.

2).- Derivados de Bonos y Obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la

producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 20%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado,

incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, **salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos**, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guadalupe y Calvo**.

II. DERECHOS	2023
II.1. Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:	
1. Alineamiento de predio	\$35.00
2. Asignación de número oficial	\$35.00
II.2. Licencias de Construcción	
1. Licencias de construcción para vivienda (Por metro cuadrado)	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$10.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$20.00
1.3. Vivienda de 50 metros cuadrados o menos	Exento de pago mas no de permiso

2. Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado).	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	\$10.00
2.1.2. Privados	\$10.00
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	\$10.00
2.2.2. Privados	\$10.00
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	\$10.00
2.3.2. Lucrativos	\$20.00
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	\$10.00
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	\$10.00
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	\$20.00
2.6.2. Mercados	\$20.00
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	\$20.00
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) Por metro cuadrado	
2.8.1. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial por m2	\$60.00
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	\$20.00

2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	\$20.00
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	\$10.00
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$10.00
3. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal por metro lineal	
3.1. Zanjas de .50X.50 por hasta 100m	\$10.00
3.2. Zanjas de .50X.50 por más de 100m	\$7.50
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta o pavimento)	\$11.00
5.- Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho.	\$200.00
II.3. Pruebas de Estabilidad	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
II.4. Servicios Generales en los Rastros	
1. Matanza cuando se realice fuera del rastro municipal	
1.1. Por cabeza de bovino	\$50.00
1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$50.00
1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$35.00
1.4. Terneras	\$35.00
1.5. Avestruces	\$35.00
2. Refrigeración	
2.1. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	

2.1.1. Ganado bovino por cabeza		\$44.00
2.1.2. Ganado equino por cabeza		\$44.00
2.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		\$25.00
2.1.4. Avestruces		\$25.00
3. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por documento		\$25.00
4. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio		\$25.00
5. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto		\$25.00
6. Pases de Movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 0 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00

	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00

Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
7. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza		\$5.00
II.5. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		
1. Constancias y certificaciones		\$25.00
2. Otros documentos oficiales		\$25.00
II.6. Cementerios municipales		
1. Tierra, Fosa, Marca y Autorización de Inhumación a Perpetuidad		
1.1 Lote de 1.50 por 3.00 metros		\$400.00
1.2 Autorización de Inhumación		\$100.00
1.3 Excavación de la fosa		\$500.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento se perderá el derecho a perpetuidad		
2. Permisos para trabajos en el Panteón		
2.1 Instalación de lapida		\$100.00

2.2 Construcción de Barda, instalación de Barandal	\$200.00
2.3 Construcción de cripta	\$1,000.00
2.4 Exhumación con o sin lapida	\$500.00
2.5 Otros trabajos que se realicen no especificados anteriormente	\$100.00
II.7. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	
1. Uso de zonas exclusivas, por metro lineal por mes	
1.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	\$25.00
1.2. Carga de materiales y mudanza	\$25.00
1.3. Sitios de taxis	\$25.00
1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales.	\$25.00
1.5. Estacionamiento de vehículos.	\$25.00
2. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes, por día	\$50.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, por día. (foráneos)	\$600.00
2.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$200.00
2.4 Ambulantes de la región.	\$100.00
II.8. Fijación de anuncios y propaganda comercial	

1. Colocación de anuncios en corredor urbano, mensual	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$20.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$40.00
2. Colocación de anuncios comerciales fuera de corredor urbano, mensual	\$15.00
3. Otros como mantas comerciales en la vía pública, mensual	\$15.00
II.9. Alumbrado público El municipio percibirá ingresos mensuales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP).	
II.9.1.- Usuarios que tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, previa celebración de convenio con la C.F.E., se efectuará el pago mensual de acuerdo a la siguiente cuota:	\$30.00
II.9.2.- Usuarios que NO tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago mensual en las oficinas de la tesorería Municipal de acuerdo a la siguiente cuota:	\$30.00
II.10. Licencias de Uso de Suelo	
1. Restaurante Bar, centros nocturnos, vinos y licores, velatorios, funerarias, gasolineras, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos	\$5,000.00
2. Aserraderos en general	\$2,500.00

3. Empresas Mineras en general	\$20,000.00
4.- Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por m2	\$70.00
II.11. Elaboración de Planos para Terrenos Municipales	\$500.00
II.12 . Catastro	
1.1- A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:	
Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	\$480.00
b) Tasa 3 al millar	\$960.00
c) Tasa 4 al millar	\$1,445.00
d) Tasa 5 al millar	\$1,925.00
e) Tasa 6 al millar	\$2,405.00
1.2 - Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.	
Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	\$1,445.00
1.3- Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro: La constancia de inscripción estará vigente donde el ejercicio fiscal en el que fue expedida.	
Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro:	\$769.00
Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales.	\$577.00

1.4- Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a las siguiente cuota:	1 al millar del valor del inmueble
Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota: (valor por certificado)	0.3 al millar valor del inmueble
1.5- Por expedición de cedula catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
Constancia de no inscripción	\$192.00
Cédula catastral, por predio/clave catastral	\$192.00
Por la expedición de constancia de No Adeudo del impuesto predial	\$144.00
1.6- Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración de impuesto	\$48.00
Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre la traslación de dominio	\$48.00
Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral tamaño carta, oficio o doble carta	\$144.00
Por expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionará	\$96.00

II.13 CATÁLOGO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		
A. Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control) se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:		\$2,400.00
B. Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.		\$2,400.00
C. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión). Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:		
Localidad por hectárea	\$1,050.00	
Colonia por hectárea	\$1,050.00	
Manzana	\$290.00	
Predio	\$192.00	
D. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con dron) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:		
Localidad por hectárea	\$1,155.00	
Colonia por hectárea	\$1,155.00	
Manzana	\$290.00	
Predio	\$192.00	
E. Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de 97.00 Pesos) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:		
Localidad por hectárea	\$481.00	
Colonia por hectárea	\$481.00	

Manzana	\$290.00	
Predio	\$192.00	
F. Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas por hectárea:		\$385.00
G. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro, , se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:		
Localidad	\$145.00	Blanco y negro \$192.00 Color
Colonia	\$97.00	Blanco y negro \$145.00 Color
Manzana	\$68.00	Blanco y negro \$97.00 Color
Predio	\$48.00	Blanco y negro \$72.00 Color
H. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$97.00, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:		
BLANCO Y NEGRO: Localidad: FORMATO 2Mx2M \$770.00 FORMATO 1Mx1M \$577.00 FORMATO 0.6Mx0.6M \$288.00 Colonia: FORMATO 2Mx2M \$770.00 FORMATO 1Mx1M \$577.00 FORMATO 0.6Mx0.6M \$288.00 Manzana: No aplica FORMATO 1Mx1M \$385.00 FORMATO 0.6Mx0.6M \$192.00 Predio: No Aplica No Aplica FORMATO 0.6Mx0.6M \$192.00		

FORMATO 0.6Mx0.6M \$385.00	
J. Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	\$577.00

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Total	318,001,675.55
Impuestos	4,968,700.00
Derechos	896,390.00
Productos	187,000.00
Aprovechamientos	110,000.00
Participaciones y Aportaciones	311,839,585.55
Participaciones	72,122,801.06
Federal	72,122,801.06
Fondo General de Participaciones (FGP)	50,112,697.15
Fondo de Fiscalización	3,127,795.09
Fondo de Fomento Municipal 70%	9,057,654.53
Fondo de Fomento Municipal 30%	4,873,353.88
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	1,417,630.71
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	607,556.02
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,391,045.07
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	945.59
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	1,203,335.32
ISR Bienes Inmuebles	330,787.70
ISR Participable	-

Aportaciones	239,716,784.49
Estatal	25,577,595.89
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	25,577,595.89
Federal	214,139,188.60
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	169,301,283.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	44,837,905.60

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Total	318,001,675.55
Impuestos	4,968,700.00
Impuestos sobre el patrimonio	4,604,600.00
Impuesto predial	4,461,600.00
Urbano	605,000.00
Rustico	825,000.00
Fundos Mineros	2,860,000.00
Tasa Adicional 4% Universitario	171,600.00
Impuesto sobre traslación de dominio	143,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio	137,500.00
Tasa Adicional 4% Universitario	5,500.00
Accesorios	165,000.00
Impuesto predial	165,000.00
Recargos	165,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	199,100.00
Rezago impuesto predial	199,100.00
Urbano	88,000.00

Rustico	110,000.00
Fundos Mineros	1,100.00
Derechos	896,390.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	14,850.00
Por ocupación o uso de la vía pública	14,850.00
Para vendedores ambulantes	11,000.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	1,100.00
Otros	2,750.00
Derechos por prestación de servicios	881,540.00
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	220.00
Alineamiento de predios	110.00
Asignación de número oficial	110.00
Licencias de construcción	2,420.00
Habitacional	1,100.00
Comercial	1,100.00
Banquetas y bardas	110.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto, concreto, terracería y apertura de zanjas	110.00
Servicios generales en los rastros	165,000.00

Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	82,500.00
Matanza o degüello	82,500.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones ,registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	159,500.00
Legalización de firmas	137,500.00
Certificaciones	11,000.00
Constancias	11,000.00
Licencia de uso de suelo	55,000.00
Comercial	27,500.00
Industrial	27,500.00
Cementerios municipales	3,300.00
Permiso de construcción de monumentos	1,100.00
Tierra, fosa y marca / perpetuidad	1,100.00
Otros	1,100.00
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	1,100.00
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	1,100.00
Derecho de alumbrado público	495,000.00
Derecho de alumbrado público	495,000.00
Productos	187,000.00
Productos de tipo corriente	187,000.00

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	71,500.00
Rendimientos financieros	71,500.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	82,500.00
Enajenación de bienes muebles	27,500.00
Enajenación de bienes inmuebles	55,000.00
Otros productos que generan ingresos corrientes	33,000.00
Otros productos de tipo corriente	33,000.00
Aprovechamientos	110,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	110,000.00
Multas	44,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales	16,500.00
Multas al bando de policía y buen gobierno	11,000.00
Multas Federales no fiscales	16,500.00
Reintegros, Donativos y subsidios	55,000.00
Donativos, herencias, legados, cooperaciones	55,000.00
Otros Aprovechamientos	11,000.00
Otros Aprovechamientos	11,000.00
Participaciones y Aportaciones	311,839,585.55

Participaciones	72,122,801.06
Federal	72,122,801.06
Fondo General de Participaciones (FGP)	50,112,697.15
Fondo de Fiscalización	3,127,795.09
Fondo de Fomento Municipal 70%	9,057,654.53
Fondo de Fomento Municipal 30%	4,873,353.88
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	1,417,630.71
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	607,556.02
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,391,045.07
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	945.59
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	1,203,335.32
ISR Bienes Inmuebles	330,787.70
ISR Participable	-
Aportaciones	239,716,784.49
Estatal	25,577,595.89
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	25,577,595.89
Federal	214,139,188.60
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	169,301,283.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	44,837,905.60

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO / CHIHUAHUA
 Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)
 (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2023	Año 1 (d) 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	103,862,486.95	108,597,048.03
A. Impuestos	4,968,700.00	5,195,197.69
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	896,390.00	937,251.85
E. Productos	187,000.00	195,524.38
F. Aprovechamientos	110,000.00	115,014.34
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	97,700,396.95	102,154,059.77
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	214,139,188.60	223,900,702.10
A. Aportaciones	214,139,188.60	223,900,702.10
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	318,001,675.55	332,497,750.13
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO / CHIHUAHUA		
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)		
(PESOS)		
Concepto (b)	Año 1¹ © 2021	Año del Ejercicio Vigente² (d) 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	97,468,091.80	101,694,941.65
A. Impuestos	5,108,887.25	4,518,981.47
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,864,762.23	1,821,911.00
E. Productos	602,620.42	179,702.13
F. Aprovechamientos	861,222.47	199,537.37
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	89,030,599.43	94,974,809.68
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	183,753,316.74	186,046,209.48
A. Aportaciones	177,653,130.30	186,046,209.48
B. Convenios	6,100,186.44	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	9,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	9,000,000.00
	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	281,221,408.54	296,741,151.13
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	9,000,000.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	9,000,000.00

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.